

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3957 *Notificación de inicio contradictorio de ruina R.4/18 (anterior R. 4/17).*

Con fecha 9 de abril de 2018 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, MERCEDES GASCÓN SANTAMARÍA Y PABLO GARCÍA SÁNCHEZ y M^a DEL ROSARIO FERNÁNDEZ DE LA PINTA (representante), no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. concejal delegado de este Excmo. Ayuntamiento, don César Díaz Maza por Decreto de Delegación de 16 de junio de 2015, ha dictado el DECRETO, de fecha 9 de abril de 2018, que copiado literalmente dice:

"Solicitada por D^a María del Rosario Fernández de la Pinta, en representación de los herederos de Tomás Santamaría Fernández y Florinda Blanco Baldizán, la declaración de ruina del inmueble situado en el nº 40 de la C/ Agustín de Colosía de esta ciudad, con referencia catastral 0409076VP3100G.

Por Resolución de fecha 25/08/17 se inicia expediente contradictorio de ruina respecto del edificio de referencia.

Habiendo transcurrido el plazo de 6 meses establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística (en su artículo 22.3): "No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas".

DISPONGO:

Declarar caducado el expediente de ruina 4/17.

Iniciar nuevo expediente contradictorio de ruina (R. 4/18), ordenando su instrucción por la presente y, según el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ordenar que se ponga de manifiesto a los moradores y propietarios del inmueble, comunicándoles su instrucción para que, en un plazo de QUINCE DÍAS, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble, en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

EL CONCEJAL DELEGADO.- Firmado y rubricado. EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Firmado y rubricado".

CVE-2018-3957

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 18 de abril de 2018.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2018/3957